

## SESIONES ORDINARIAS

2000

# ORDEN DEL DIA N° 1003

---

### COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

**Impreso el día 6 de octubre de 2000**

Término del artículo 113: 18 de octubre de 2000

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en jurisdicción de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía para ajustar los procedimientos analizados por la Auditoría General de la Nación en relación a los servicios de la deuda del bocón proveedores y bocón previsional a la normativa jurídica, administrativa, contable y de gestión de aplicación en materia del trámite interno de los títulos de deuda como los citados, y otras cuestiones conexas. (113-S.-2000.)

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2000.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación  
RESUELVEN:*

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe las medidas adoptadas en jurisdicción de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía para ajustar los procedimientos analizados por la Auditoría General de la Nación en relación a los servicios de la deuda del bocón proveedores y bocón previsional, a la normativa jurídica, administrativa, contable y de gestión de aplicación en materia del trámite interno de los títulos de deuda como los citados. Asimismo, a los fines de la aplicación de los procedimientos previstos por la ley 24.156 en materia de control interno a cargo de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), así como de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ GENOUD.  
*Mario L. Pontaquarto.*

#### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-591/98*

La Auditoría General de la Nación ha realizado un examen del servicio de la deuda de los bonos de consolidación en moneda nacional proveedores ley 23.892, registrado en el SIGADE con el número 7-0712-000 a efectos de la verificación de la capitalización de intereses y amortización mensual operada al 31-12-97, de los bonos de consolidación en

moneda nacional proveedores, primera serie, conforme lo dispuesto por la ley 23.982 y su reglamentación.

El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN.

A los fines de la auditoría realizada, la AGN siguió los siguientes procedimientos:

1. Recopilación y análisis de la normativa legal aplicable.
2. Análisis de los antecedentes respaldatorios.
3. Recálculo integral del servicio de la deuda al 31-12-97.
4. Cotejo de los resultados obtenidos con las liquidaciones y pagos efectuados.
5. Constatación de la registración en el SIGADE y en el SIDIF.
6. Verificación de la pertinente afectación presupuestaria.
7. Verificación del control realizado por la UAI y la SIGEN.

De las tareas realizadas por la AGN resulta:

- a) Se abonó en exceso por un servicio de renta y amortización (operación 113.744) la suma de \$ 3.312,92 en exceso;
- b) Se lleva a cabo una operatoria de “bonos adicionales” que no se encuentra contemplada en la normativa vigente, ni existe un acto administrativo que lo autorice;
- c) Se ha imputado a fondos extrapresupuestarios la colocación y el servicio de renta y amortización de los bonos adicionales del cupón 9 y a deuda externa el servicio del cupón 2;
- d) En el trámite objeto de la auditoría efectuada, no se advierte la intervención ni de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ni de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

#### *Expediente O.V.-791/98*

La Auditoría General de la Nación ha realizado un examen en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos –Dirección de Administración de la Deuda Pública– a efectos de la verificación de la cancelación de los servicios de la deuda al 31-12-97, de los bonos de la deuda previsional en moneda nacional –primera serie–, conforme lo dispuesto por la ley 23.982 y su reglamentación.

El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN.

A los fines de la auditoría realizada, la AGN siguió los siguientes procedimientos:

1. Recopilación y análisis de la normativa legal aplicable.
2. Análisis de los antecedentes respaldatorios.
3. Pruebas globales, comprobaciones aritméticas, revisiones conceptuales de todos los re-

gistros documentales suministrados por el organismo auditado.

4. Análisis de los resultados obtenidos en las pruebas practicadas sobre los distintos antecedentes recopilados por el equipo de auditoría.

5. Constatación de las operaciones efectuadas en los sistemas de registro de la deuda pública utilizados por la Dirección de Administración de la Deuda Pública (SIGADE o SIDIF) vinculadas al bono auditado.

6. Verificación de la afectación presupuestaria.

7. Verificación del control realizado por la UAI y la SIGEN.

De las tareas realizadas por la AGN resulta:

a) Existencia de un error formal en la nota 3.384 de la TGN al identificar un número de cupón (se indica cupón 3 en lugar de cupón 5), lo que afecta por transcripción sucesiva el extracto emitido por el BCRA (error de tipo “cascada”);

b) Diferencias entre la información del SIGADE y las operaciones registradas en el SIDIF;

c) En el trámite objeto de la auditoría efectuada, no se advierte la intervención ni de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ni de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe las medidas adoptadas en jurisdicción de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para ajustar los procedimientos analizados por la AGN en relación a los servicios de la deuda del bocón proveedores y bocón previsional, a la normativa jurídica, administrativa, contable y de gestión de aplicación en materia del trámite interno de los títulos de deuda como los citados. Asimismo, a los fines de la aplicación de los procedimientos previstos por la ley 24.156 en materia de control interno a cargo de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), así como de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Emilio M. Cantarero. – Juan I. Melgarejo.  
– Angel L. Abasto. – Raúl E. Baglini. –  
Oraldo N. Britos. – José G. Dumón. –  
Ricardo A. Branda. – José L. Gioja. –  
Osvaldo R. Sala.*

## ANTECEDENTES

1

## Dictamen de comisión

*Honorble Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 591/98 y 791/98, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remitió resoluciones referidas a los servicios de deuda

del bocón proveedores y sobre los servicios de la deuda del bocón previsional en moneda nacional, primera serie, al 31 de diciembre de 1997 respectivamente y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe las medidas adoptadas en jurisdicción de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para ajustar los procedimientos analizados por la AGN en relación a los servicios de la deuda del bocón proveedores y bocón previsional, a la normativa jurídica, administrativa, contable y de gestión de aplicación en materia del trámite interno de los títulos de deuda como los citados. Asimismo, a los fines de la aplicación de los procedimientos previstos por la ley 24.156 en materia de control interno a cargo de la Unidad de

Auditoría Interna (UAI), así como de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 2000.

*Emilio M. Cantarero. – Juan I. Melgarejo.  
– Angel L. Abasto. – Raúl E. Baglini. –  
Oraldo N. Britos. – José G. Dumón. –  
Ricardo A. Branda. – José L. Gioja. –  
Osvaldo R. Sala.*

2

Ver expediente 113-S.-2000.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación de Honorable Senado.